

Rawson Marzo de 2017.

Publica	<u>Expte.: 36780/17</u> <b>CORFO CHUBUT</b> Antecedentes 2° Adenda – Lic.  1/12 – Unidad Agroalimentaria del Chubut.
---------	--

Dictamen 20/17

Señor Presidente:

Me remite Usted el expediente de referencia, por el cual se tramita un nuevo Adicional de Obra, en la Licitación Publica Internacional 1/12 “Unidad Agroalimentaria del Chubut”, de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO). Este nuevo Adicional de Obra, viene como una segunda Adenda de Contrato.

Siendo el monto, de la oferta original de la empresa contratista, SUDELCO S.A., era de \$ 77.861.497.03 (hoja 2070 refoliada CORFO).

El presente Adicional de obra, en esta oportunidad, corresponde a las obras de: - 1) Señalética y Carteleria (\$ 509.692,54) - 2) Cámaras de Seguridad (\$ 808.290,35) – 3) Equipos de Calefacción (\$ 768.233,04) - 4) Reconocimiento de Gastos Generales (+5%), por extensión del plazo para realizar la Red de Gas (\$ 999.365,10) (hoja 3308-33012).

El aumento total, luego de hacer el cuadro comparativo de aumentos y disminuciones de ítems (hoja 3308 CORFO), es de \$ 1.796.658,33.

El porcentaje que representa el presente Adicional de Obra, por encima a la oferta Original es de un 2.31 (%) por ciento.

Debo observar con respecto al reconocimiento de gastos generales, algunas cuestiones, que me permitiría indicar; principalmente dos puntos. El primero referido a que estas modificaciones del proyecto original, dan como resultado un Adicional de Obra, que se traduce en un cambio del monto de contrato inicial, pero se cambian los gastos generales en uno de los adicionales que se pretende obtener o calcular. Esto se contrapone o no es coincidente, con la Ley que modifica el Artículo 52 de la Ex Ley 533; en referencia a las variaciones de costos. Es decir con la Ley 4882 y su Decreto Reglamentario 920, en cuanto a

que los Gastos Generales, quedaran fijos e inamovibles. El pedido de este punto en particular, surge según la empresa contratista, por cuestiones ajenas a la misma, pues la empresa prestataria del servicio de gas (Camuzzi Gas del Sur), debía terminar una ampliación de la red para que esta realice los trabajos, en cuestión. En el pedido de empresa n° 35 (hoja 3274 CORFO), señala la modificación de la factibilidad y condiciona las tareas, de la contratista, a la ejecución de algunos trabajos para ampliar la capacidad de transporte. Queda claro, entonces que no es de incumbencia de la contratista, ni del comitente, en la contratación de la presente obra. Surge aquí un segundo punto que entiendo se debe observar, en cuanto la comitente, en este caso CORFO, es ajena a esta cuestión, no se entiende entonces porque debe afrontar dicho pago. Debo advertir, que si bien se propone el presente Adicional de Obra, a partir de cuatro puntos, los cuales se adjuntan en la documentación, la cual incluye el aumento de gastos generales (hoja 3308-33012); en la nota de Gerente de Programas y Proyectos, con fecha Julio 2016; no hace mención al aumento de Gastos Generales o adicional de obra, por extensión en el plazo para la ejecución de la red de gas; en los puntos que en la misma se indica (hoja 3279 CORFO).

Puesto en este plano, considero que no corresponde el aumento o modificación de los gastos generales, con el cual se obtiene un valor de \$ 999.365,10 (hoja 3312 CORFO), como reconocimiento por extensión del plazo de obra.

Con respecto a los valores indicados de mano de obra, porcentajes de gastos generales, beneficio e impuestos; indicados en las planillas que se acompaña, para los otros ítems que forman parte del presente Adicional de Obra (hojas 3314-3315 -3316), son los mismos que se han utilizado en los cálculos de la oferta Original.

Por ultimo respecto a la cuestión (concepto), de Adenda de Contrato, para esta obra en particular, se ha referido según Dictamen 53/15 la Asesoría Legal de este Tribunal. Este Plenario de este Tribunal de Cuentas, mediante Dictamen 64/15.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

**Ing. Civil Nelson Eduardo Castro**  
**Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas**